



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

***Grupo 19 - Servicios Profesionales, Técnicos,
Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos***

*Actividades no comprendidas en los Subgrupos que se
determinan*

Aviso N° 1042/010 publicado en Diario Oficial el 29/01/2010



MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

En Montevideo el 6 de diciembre de 2006 se reúne el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" integrado por los Dres. Beatriz Cozzano, Loreley Cóccharo, Lorena Acevedo y Alejandro Machado en su calidad de delegados del Poder Ejecutivo, el Sr. Julio Cesar Guevara y el Cr. Hugo Montgomery (Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay) y el Dr. Álvaro Nodale (ANMYPES) delegados titulares del sector empleador y los Sres. Eduardo Sosa y Mabel Vidal (FUECI) delegados titulares del sector trabajador. Después de sucesivas reuniones tratando el tema de licencia sindical- de conformidad a lo dispuesto por la ley 17.940- y al no haberse llegado a acuerdo en los topes máximos aplicables a la misma, se pone a votación la propuesta del Poder Ejecutivo, en los siguientes términos.

PRIMERO: Ámbito de aplicación La propuesta se aplicará a las empresas incluidas en el Grupo N° 19, salvo aquellas pertenecientes a subgrupos que han firmado acuerdo sobre el tema, a saber: subgrupo No. 10 "Estaciones de Servicio"; subgrupo 19 "Prestación de Servicios telefónicos" capítulos "Call Centers" y "0900" y subgrupo 14 "Alquiler y distribución de películas videos y similares" capítulo "Alquiler y distribución de películas cinematográficas". También quedarán excluidas las empresas comprendidas en el subgrupo 02, Suministradoras de Personal, que en función a sus particularidades, continuarán negociando el punto entre las partes involucradas

SEGUNDO: Cálculo de horas sindicales. Las empresas que cuenten con más de cinco trabajadores otorgarán a los dirigentes sindicales que revistan dentro de su plantilla, un número de horas de licencia sindical mensual que se determinará a razón de media hora por cada trabajador dependiente ocupado en la misma. La licencia sindical tendrá un tope máximo de 430 horas mensuales para las empresas de hasta 1000 trabajadores y de 500 horas mensuales para las que cuentan con un número mayor.

TERCERO: No acumulación. Las horas de licencia que no sean utilizadas dentro de cada mes calendario no podrán ser acumuladas para el futuro.

CUARTO: Comunicaciones. La organización sindical comunicará a la empresa por medio fehaciente y con una antelación no inferior a 72 horas, cuándo utilizará las horas de licencia sindical asignadas y los delegados que en cada oportunidad harán uso de la misma.

QUINTO: Justificación al reintegrarse de la licencia sindical el trabajador deberá exhibir a la empresa un comprobante del Sindicato de Rama que justifique dicha licencia.

SEXTO: Coordinación Las empresas y los sindicatos de empresa deberán coordinar aquellas tareas que son imprescindibles a los efectos de que el puesto siempre sea cubierto por un funcionario.

SÉPTIMO: Sometida la propuesta a votación la misma cuenta con el voto afirmativo de la delegación del Poder Ejecutivo y de la delegación de los trabajadores y el voto negativo de los delegados del sector empresarial.

En este estado la delegación del sector empresarial deja constancia que su voto negativo se fundamenta particularmente en no compartir los topes máximos propuestos. Leida firman de conformidad.

DIVISIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Montevideo, 18 de diciembre de 2006

Se eleva a Dirección General el acuerdo por mayoría sobre licencia sindical correspondiente al Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" a los efectos de que se ordene su publicación en la página web del Ministerio y en el Diario Oficial de conformidad a la normativa vigente. Dra. Beatriz Cozzano, Presidente; Dra. Loreley Cóccharo, Delegado PE; Dr. Alejandro Machado, Delegado PE; Dra. Lorena Acevedo, Delegado PE.